



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 24 de septiembre de 1991.-

Visto lo solicitado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, y

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal mantiene el criterio de la acordada 23/91.

Que, no obstante ello, en los registros de esta Corte no existe constancia de la asignación de ujieres a dicha cámara.

Por ello, SE RESUELVE:

Hacer saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal que el art. 7° de la acordada 23/91 no afecta su organización.

Regístrese y archívese.

*Diego Leucuzzi*  
DIEGO LEUCUZZI  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION  
*Carlos A. Fayt*  
CARLOS A. FAYT  
MIEMBRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Mariano Cavigna Martínez*  
MARIANO CAVIGNA MARTINEZ  
VICEPRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Augusto César Belluscio*  
AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO  
MIEMBRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Enrique María Petracchi*  
ENRIQUE MARIANO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Rodolfo C. Barra*  
RODOLFO C. BARRA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Julio S. Nazareno*  
JULIO S. NAZARENO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Edoardo Molise O'Connor*  
EDOARDO MOLISE O'CONNOR  
MIEMBRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Antonio Sociano*  
ANTONIO SOCIANO  
MIEMBRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION